

EL DISPOSITIVO MILITAR DEL GOLPE DE ESTADO EN CHILE: ARQUITECTURA DE MANDO, INTELIGENCIA Y SEGURIDAD INTERIOR, 1973–1974*

THE MILITARY APPARATUS OF THE COUP D'ÉTAT IN CHILE: COMMAND ARCHITECTURE, INTELLIGENCE, AND INTERNAL SECURITY, 1973–1974

Pablo Seguel

 <https://orcid.org/0000-0001-6837-287X>

Universidad Alberto Hurtado, Chile.

E-mail: pseguel@uahurtado.cl

DOI: <https://doi.org/10.36132/t551ev11>

Recibido: 16 febrero 2026 / Aceptado: 28 mayo 2026 / Publicado: 15 junio 2026

Resumen: Este artículo examina la dimensión militar del golpe de Estado del 11 de septiembre de 1973 como problema organizacional: arquitectura de mando, planificación e inteligencia orientadas al control territorial y a la represión inicial (1973–1974). Sostiene que la intervención militar en tareas policiales respondió a una racionalidad burocrática y doctrinaria de seguridad interior desarrollada en un dispositivo represivo previo formado en el siglo XX. A partir de reglamentos, decretos, actas, causas judiciales y testimonios, reconstruye la gobernanza centralizada del sector defensa, el rol del Estado Mayor de la Defensa Nacional y la articulación territorial entre Fuerzas Armadas y policías bajo estados de excepción.

Palabras clave: Golpe de Estado, Chile, Fuerzas Armadas, Seguridad Interior, Represión.

Abstract: This article examines the military dimension of the coup d'état of September 11, 1973, as an organizational issue: command structure, planning, and intelligence focused on territorial control and initial repression (1973–1974). It argues that military intervention in police tasks responded to a bureaucratic and doctrinal rationale of internal security developed within a repressive apparatus established in the 20th century. Drawing on regulations, decrees, minutes, court cases, and testimonies, it reconstructs the centralized governance of the defense sector, the role of the National Defense General Staff, and the territorial coordination between the Armed Forces and the police under states of exception.

Keywords: Coup d'État, Chile, Armed Forces, Internal Security, Repression.

* Este trabajo ha sido financiado por las siguientes subvenciones de ANID-Chile: Fondecyt Regular (folio nº 1251890) y Fondecyt Exploratorio (folio nº 13250134).

INTRODUCCIÓN

La dictadura civil y militar de Chile (1973-1990) ha sido foco de un extenso campo de investigación en las ciencias sociales y en la historiografía¹. Esto ha posibilitado la construcción de una visión panorámica del proceso, permitiendo comprender diversas dimensiones del régimen, así como el impacto de las transformaciones socioeconómicas, culturales y políticas en la sociedad chilena. En las definiciones más transversalmente aceptadas, se reconoce la centralidad de lo militar en la construcción de la estructura de poder y el uso sistemático de la represión estatal para sostenerse, disciplinar a la sociedad y acallar a la oposición². Paradójicamente, pese a ser enunciado como un rasgo central a abordar explicativamente, ha sido uno de los temas poco explorados por la historiografía y las ciencias sociales³.

En ese ámbito existen algunas investigaciones que indagan la dimensión doctrinaria de las Fuerzas Armadas. No obstante, aún faltan trabajos que complementen dichos en-

foques con aproximaciones organizacionales e institucionales⁴. Pese al reconocimiento de la importancia del golpe de Estado del 11 de septiembre de 1973, como el acontecimiento que puso en marcha la dictadura militar apoyada por civiles que gobernó el país hasta el 10 de marzo de 1990, la historiografía no lo ha abordado como un objeto específico a problematizar. En otras palabras: se reconoce la centralidad del golpe y de los militares para la comprensión de la dictadura⁵, pero no se ha indagado en el golpe militar como un acontecimiento guiado por una racionalidad propia, que forma un dispositivo específico del Estado y que permitiría explicar algunas características de la represión estatal.

Esta línea de investigación ha sido identificada en balances historiográficos recientes y constituye un campo necesario de explorar para comprender el tipo de violencia represiva que se puso en práctica inmediatamente después del golpe⁶. Los soldados profesionales y su cuerpo de oficiales que condujeron las acciones del golpe de Estado lo hicieron sobre la base de una determinada concepción estratégica de la guerra, su misión institucional y del “enemigo” del Estado.

¹ Marcelo Casals, “La historiografía sobre la revolución y la contrarrevolución chilena a 50 años del golpe de Estado: balance general y deudas pendientes”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* (2024), <https://doi.org/10.4000/12ho6>.

² Carlos Huneeus, *El régimen militar chileno* (Santiago: Taurus, 2016); Pamela Constable y Arturo Valenzuela, *Una nación de enemigos: Chile bajo Pinochet* (Santiago: Ediciones Universidad Diego Portales, 2013); Augusto Varas, *El proyecto político militar* (Santiago: FLACSO, 1984); Freddy Timmermann, *El factor Pinochet: dispositivos de poder, legitimación, elite. Chile, 1973–1980* (Santiago: Ediciones Universidad Católica Silva Henríquez, 2005); Genaro Arriagada, *Por la razón o la fuerza: Chile bajo Pinochet* (Santiago: Editorial Sudamericana, 1998); Robert Barros, *La junta militar: Pinochet y la Constitución de 1980* (Santiago: Editorial Sudamericana, 2003).

³ Felipe Agüero, “30 años después: La Ciencia Política y las relaciones Fuerzas Armadas, Estado y Sociedad”, *Revista de Ciencia Política* 33, n° 2 (2003): 251–272, <https://doi.org/10.4067/S0718-090X2003000200013>; Pablo Policzer, *Modelos del horror: represión e informaciones en Chile bajo la dictadura militar* (Santiago: Lom Ediciones, 2014); Pablo Seguel, *Soldados de la represión: anticomunismo, seguridad nacional y contrasubversión en las Fuerzas Armadas chilenas, 1970–1975* (Santiago: Ediciones Universidad Alberto Hurtado, 2022).

⁴ Genaro Arriagada, *El pensamiento político de los militares* (Santiago: CISEC, 1981); Augusto Varas y Felipe Agüero, *El desarrollo doctrinario de las Fuerzas Armadas chilenas* (Santiago: FLACSO, 1982); Froilán Ramos, *La guerra fría global: el pensamiento militar chileno y venezolano (1960–1970)* (Santiago: Centro de Estudios Bicentenario, 2022); Cristian Gutiérrez, *La contrasubversión como política: la doctrina de guerra revolucionaria francesa y su impacto en las FF.AA. de Chile y Argentina* (Santiago: Lom Ediciones, 2018);

⁵ Augusto Varas, *El proyecto político militar* (Santiago: FLACSO, 1984); Augusto Varas, *Los militares en el poder: régimen y gobierno militar en Chile, 1973–1986* (Santiago: Pehuén-FLACSO, 1987).

⁶ Verónica Valdivia, “Gritos, susurros y silencios dictatoriales: la historiografía chilena y la dictadura pinochetista”, *Tempo & Argumento* 10, n° 23 (2018): 167–203, <https://doi.org/10.5965/2175180310232018167>; Marcelo Casals, “‘Ya es tiempo ¿no?’. Trayectorias, deudas y futuros posibles de la historia y la historiografía de la dictadura militar chilena: entrevista a Verónica Valdivia”, *Contemporánea: Historia y problemas del siglo XX* 17, n° 1 (2023): 107–123, <https://doi.org/10.54344/contemporanea.v17i1.1998>.

Utilizaron para su cometido formas de organización institucionalizadas y repertorios de acción creados con anterioridad, en un proceso de profesionalización militar desarrollado a lo largo del siglo XX, que fue progresivamente incorporando a las Fuerzas Armadas en labores represivas de carácter policial.

La Guerra Fría no creó desde cero esos discursos y esas prácticas de contrainsurgencia y militarización del orden interno, sino que las reelaboró, intensificó y dotó de una nueva gramática doctrinaria. Al inscribir la conflictividad social, el comunismo y la movilización popular en el lenguaje de la seguridad nacional, convirtió funciones represivas previamente existentes en hipótesis de guerra interna, articulando defensa exterior, seguridad interior, inteligencia y control territorial dentro de una misma racionalidad militar. El golpe de Estado fue, en cierta medida, un punto de llegada; pero también un nuevo momento de la historia del país en el que la violencia estatal fue llevada hasta sus últimas consecuencias⁷. En otras palabras, la represión estatal que se puso en marcha con el golpe de Estado solo fue posible en la medida en que hubo condiciones institucionales, doctrinarias, organizacionales, agenciales y de recursos simbólicos que la proveyeron de contenidos y marcos de acción.

El presente artículo avanza en el estudio de la dimensión institucional y organizacional que hizo posible la violencia represiva desplegada tras el golpe de Estado, con especial atención al papel de la inteligencia militar. Esta aproximación se inscribe en un enfoque centrado en la organización bélico-institucional de la represión⁸, en diálogo con la historia reciente de la represión en el Cono Sur⁹

y con la sociología histórica de la violencia¹⁰. Metodológicamente, el foco de este trabajo lo constituye la noción de dispositivo —entendido como un entramado de actantes humanos y no humanos, formado por prácticas, discursos, organizaciones, cuerpos legales e instituciones— que posibilita determinados campos de acción, saber y agenciamiento¹¹.

Desde esta perspectiva, la represión no es analizada solo como uso de la fuerza ni como expresión inmediata de una voluntad estatal, sino como una tecnología de poder con historicidad propia. Su eficacia dependió de la asociación entre actantes humanos y no humanos: mandos militares, organismos de inteligencia, reglamentos, decretos, archivos, planes operativos, jurisdicciones territoriales, recintos de detención y procedimientos administrativos. Estos elementos operaron como mediaciones sociotécnicas, es decir, tradujeron decisiones políticas y doctrinarias en cursos de acción concretos, estabilizando la represión como práctica administrativa, territorial y militar¹². El artículo reconstruye, por tanto, los componentes del dispositivo que permitieron articular mando, inteligencia y seguridad interior durante los primeros meses de la dictadura, atendiendo tanto a su dimensión normativa como a las formas materiales, burocráticas y operacionales mediante las cuales la represión se organizó, circuló y se estabilizó territorialmente.

⁷ Seguel, *Soldados de la represión*, 19–69.

⁸ Thomas Kühne y Benjamin Ziemann, “La renovación de la historia militar: coyunturas, interpretaciones, conceptos”, *SEMATA. Ciencias Sociais e Humanidades* 19 (2007): 307–347, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2597248>.

⁹ Gabriela Águila, Santiago Garaño y Pablo Scatizza, coords., *La represión como política de Estado: estudios sobre la violencia estatal en el siglo XX* (Buenos Aires: Imago Mundi, 2020).

¹⁰ Siniša Malešević, *The Rise of Organized Brutality: A Historical Sociology of Violence* (Cambridge: Cambridge University Press, 2017); Siniša Malešević, “Forms of Brutality: Towards a Historical Sociology of Violence”, *European Journal of Social Theory* 16, n° 3 (2013): 273–291, <https://doi.org/10.1177/1368431013476524>.

¹¹ Pablo Scatizza y Pablo Seguel, “Centros de detención y dispositivos de represión estatal: un estudio comparativo de las dictaduras de Argentina y Chile, 1970–1990”, en *Cartografías de la represión en América Latina: historias comparadas y conectadas de la violencia estatal, 1960–1990*, coord. Gabriela Águila, Santiago Garaño y Pablo Scatizza (Buenos Aires: Imago Mundi, 2025), 33–59.

¹² Bruno Latour, *Reensamblar lo social: una introducción a la teoría del actor-red*, trad. Gabriel Zadunaisky (Buenos Aires: Manantial, 2008).

La pregunta que guía este artículo es la siguiente: ¿cómo se articuló la arquitectura de mando, la planificación y la inteligencia que posibilitaron el control territorial y la represión inicial (1973–1974)? La hipótesis que plantea este trabajo sostiene que la intervención militar en tareas policiales se sostuvo inicialmente en una racionalidad burocrática y doctrinaria previa de seguridad interior. Esa racionalidad se materializó en una gobernanza centralizada del sector defensa (Ministerio de Defensa y Estado Mayor de la Defensa Nacional, EMDN) y en una ejecución territorial descentralizada mediante la utilización de las Comandancias de Áreas Jurisdiccionales de Seguridad Interior (CAJSI). Este modelo funcionó durante los meses posteriores al golpe de Estado hasta la modificación del criterio de la inteligencia y represión descentralizada en los territorios —CAJSI— que fue sustituida por un modelo de inteligencia militar y represión centralizada a través de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA)¹³.

El trabajo se organiza en cuatro secciones. En primer lugar, presenta un marco analítico y antecedentes institucionales que permiten tratar el golpe como una maniobra militar y como un dispositivo estatal. En segundo lugar, analiza la arquitectura estratégica-centralizada del sector defensa, con foco en el Ministerio de Defensa y el EMDN. En tercer lugar, examina la ejecución territorial-descentralizada a través de las CAJSI, subrayando la articulación entre planificación, mando e inteligencia. Finalmente, da cuenta de cómo esta organización militar a nivel nacional y regional tuvo su correlato a nivel de las planificaciones militares de la seguridad y la defensa nacional.

1. LAS FUERZAS ARMADAS, SEGURIDAD INTERIOR Y LA ARQUITECTURA LEGAL DEL DISPOSITIVO MILITAR (1938-1973)

Las Fuerzas Armadas son organizaciones burocráticas estatales de carácter bélico y reglamentario. Se constituyen como cuerpos profesionales que detentan el uso legítimo de la violencia del Estado, con una estructura jerarquizada y disciplinaria, regida por instrumentos organizativos que delimitan el campo de acción de sus integrantes, sus responsabilidades, atribuciones y competencias¹⁴. Su vínculo con el poder civil se estructura mediante la denominada “relación civil-militar”, entendida como el conjunto de arreglos institucionales que ordenan la gobernanza del sector defensa y la subordinación formal a las autoridades políticas¹⁵.

Aunque por definición constitucional y doctrinaria las Fuerzas Armadas fueron concebidas como instituciones apolíticas y no deliberantes, durante el siglo XX se vieron involucradas en escenarios recurrentes de conflicto sociopolítico¹⁶. Esta participación no fue solo resultado del impacto de la Guerra Fría ni de la circulación hemisférica de doctrinas contrainsurgentes¹⁷. Respondió también a una función político-estatal más antigua, mediante la cual

¹⁴ Morris Janowitz, *El soldado profesional: retrato político y social* (Buenos Aires: Bibliográfica Omega, 1960), 17–30.

¹⁵ Samuel P. Huntington, *El soldado y el Estado: teoría y práctica de las relaciones cívico-militares* (Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano, 1995), 13–15.

¹⁶ Hernán Ramírez Necochea, *Las Fuerzas Armadas y la política en Chile* (México D.F.: Casa de Chile en México, 1984), 133–194; Verónica Valdivia, *Pisagua, 1948: anticomunismo y militarización política en Chile* (Santiago: Lom Ediciones, 2021); Verónica Valdivia, *Subversión, coerción y consenso: creando el Chile del siglo XX (1918–1938)* (Santiago: Lom Ediciones, 2017).

¹⁷ Odd Arne Westad, *La Guerra Fría: una historia mundial*, trad. Alejandro Pradera e Irene Cifuentes (Barcelona: Galaxia Gutenberg, 2022); Aldo Marchesi, “Escribiendo la Guerra Fría latinoamericana: entre el Sur ‘local’ y el Norte ‘global’”, *Estudios Históricos* 30, nº 60 (2017): 187–202, <https://doi.org/10.1590/S2178-14942017000100010>; Vanni Pettinà, *Historia mínima de la Guerra Fría en América Latina* (Ciudad de México: El Colegio de México, 2018).

¹³ Pablo Seguel, “La organización de la represión y la inteligencia en la dictadura militar chilena. Del copamiento militar del territorio al surgimiento de la Dirección de Inteligencia Nacional: Región Metropolitana, 1973–1977”, *Izquierdas* 49 (abril 2020): 767–796, <https://doi.org/10.4067/S0718-50492020000100241>.

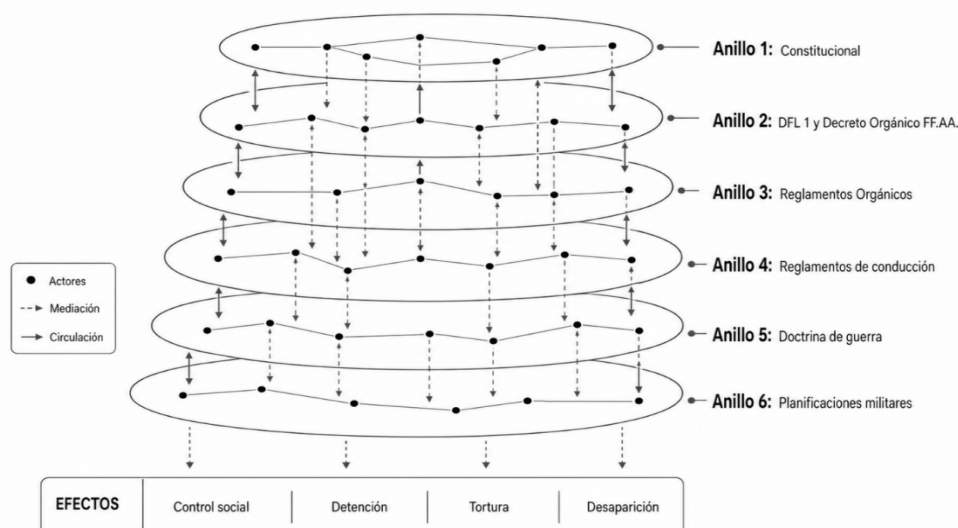
el Estado chileno recurrió tempranamente a las Fuerzas Armadas para reprimir, contener y disciplinar al movimiento popular en contextos de crisis social. La Guerra Fría, por tanto, no creó desde cero esa vocación represiva, sino que la reordenó doctrinariamente, la inscribió en el lenguaje de la Seguridad Nacional y la proyectó hacia una concepción del conflicto interno como hipótesis de guerra¹⁸. En ese proceso, la defensa exterior, la seguridad interior, la inteligencia y el control territorial comenzaron a articularse en una misma racionalidad institucional orientada a identificar enemigos internos y habilitar formas crecientes de intervención militar sobre la sociedad.

En ese contexto, las Fuerzas Armadas desarrollaron una completa arquitectura para su funcionamiento en escenarios de conflicto interno en el país, desde un nivel orgánico y constitucional, hasta uno operacional (Figura 1). Esta arquitectura no operó como una cadena lineal de mando, sino como un ensamblaje sociotécnico compuesto por actantes humanos y no humanos. Cada anillo funcionó como una zona de mediación que tradujo principios generales en reglas, procedimientos y cursos de acción. Así, nociones abstractas como Se-

guridad Nacional, orden o enemigo interno pudieron estabilizarse en prácticas concretas de vigilancia, control, detención y represión. En este sentido, la violencia estatal no fue solo una decisión política o militar, sino el efecto organizado de una red material, normativa, técnica y agencial que hizo posible su ejecución en un contexto sociopolítico determinado.

A comienzos del siglo XX, las Fuerzas Armadas fueron utilizadas en procesos represivos internos en contra del movimiento popular con un alto saldo de víctimas. Luego tuvieron una activa participación en el proceso constituyente de 1925 y la crisis sociopolítica que instauró la dictadura del general Carlos Ibáñez del Campo, hasta su caída en 1931. Con posterioridad, las Fuerzas Armadas se retiraron a los cuarteles en un proceso de repliegue que las alejó de la disputa por el poder gubernamental¹⁹. Ese repliegue no implicó una salida de la política represiva del Estado. Por el contrario, el sistema político acordó incorporar a las Fuerzas Armadas a labores de represión y control interno mediante el uso reiterado de estados de excepción y el despliegue de legislación de seguridad interior, fortaleciendo la arquitectura de la seguridad y la defensa.

Figura 7. Relación legal: de lo constitucional a lo operacional.



Fuente: Elaboración propia.

¹⁸ Seguel, *Soldados de la represión*, 71–112; Jorge Chateau, *Seguridad nacional y guerra antisubversiva*, Documento de Trabajo n° 185 (Santiago: Programa FLACSO-Santiago de Chile, julio de 1983).

¹⁹ Alain Joxe, *Las Fuerzas Armadas en el sistema político chileno* (Santiago: Editorial Universitaria, 1972).

En esa trayectoria se consolidó un tipo de profesionalización militar que incorporó la represión como dimensión estable de la planificación y la doctrina. Dichas tareas se inscribieron en reglamentos internos, en instrumentos disciplinarios y en marcos doctrinarios. La Constitución Política de 1925, en sus artículos 23, 71 y 72, estableció que las Fuerzas Armadas quedaban bajo la autoridad del Presidente de la República, a quien correspondía la “conservación del orden público en el interior, y la seguridad exterior de la República” (art. 71), además de atribuciones clave como conferir grados superiores, declarar la guerra con autorización legal y conducirla con acuerdo del Senado (art. 72)²⁰. Sobre esa base, dos cuerpos normativos perfeccionaron su funcionamiento: el Decreto Ley n° 37 de 1954 y el Decreto Fuerza Ley n° 1 de 1968.

El Decreto Ley n° 37 de 1954 de “Constitución de las Fuerzas Armadas” definió misiones comunes y el empleo conjunto, estableciendo que las Fuerzas Armadas quedaban constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, asignándoles tareas que articulaban defensa exterior con preservación del orden público interior, además de operaciones conjuntas, movilización y protección de la movilización nacional (art. 1). Estableció que sus misiones comunes eran:

“a) conservar por su acción oportuna y efectiva, la seguridad, integridad e independencia de la Nación; b) Contribuir a la preservación del orden público en el interior, de acuerdo con las disposiciones legales; c) Realizar operaciones conjuntas de tierra, mar y aire; d) Preparar y proteger la movilización de sus efectivos de acuerdo con planes coordinados de movilización de las Fuerzas Armadas; d) Proteger la movilización nacional”²¹.

²⁰ República de Chile, *Constitución Política de la República de Chile. Promulgada el 18 de septiembre de 1925* (Santiago: Imprenta Universitaria, 1925).

²¹ Este decreto de — carácter secreto— no está disponible en los repositorios públicos de leyes. Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, Resolución Exenta n° 2.595 (11 de

En continuidad con ello, el Decreto Fuerza Ley n° 1 del 7 de octubre de 1968 reafirmó el carácter permanente de estas instituciones del Estado y definió su personal como “esencialmente profesional, jerarquizado, obediente y no deliberante”²², reforzando la formulación doctrinaria de las instituciones que conciliaba disciplina, jerarquía y disponibilidad para intervenir en escenarios internos bajo cobertura legal.

A nivel reglamentario, el *Reglamento de Disciplina para las Fuerzas Armadas* de 1951 consolidó una noción de profesión militar que vinculó explícitamente la defensa nacional con amenazas internas y externas, anclando el deber y el honor militar en la salvaguarda de la “vida institucional” del país. Señaló al respecto:

“El ejercicio de la profesión militar deriva de la necesidad que tiene el país de salvaguardar su vida institucional de toda amenaza interior o exterior y reside, principalmente, en los sentimientos del honor y del deber de todos los que la profesan, sentimientos que, desarrollados en forma consciente, deben impulsar a todo militar, de cualquier grado y jerarquía, hacia el estricto cumplimiento de todas sus obligaciones”²³.

Este conjunto de definiciones constitucionales, orgánicas y disciplinarias habilitó la incorporación militar en labores de seguridad interior y represión estatal. A ello se sumó una trama legal y organizativa que profundizó la arquitectura de excepción. La creación del Estado de Emergencia en 1942 complementó el repertorio de estados de excepción de la Constitución de 1925. En paralelo, sucesi-

abril de 2025), respuesta a solicitud de transparencia folio n° AD022T0006735, 18 de marzo de 2025.

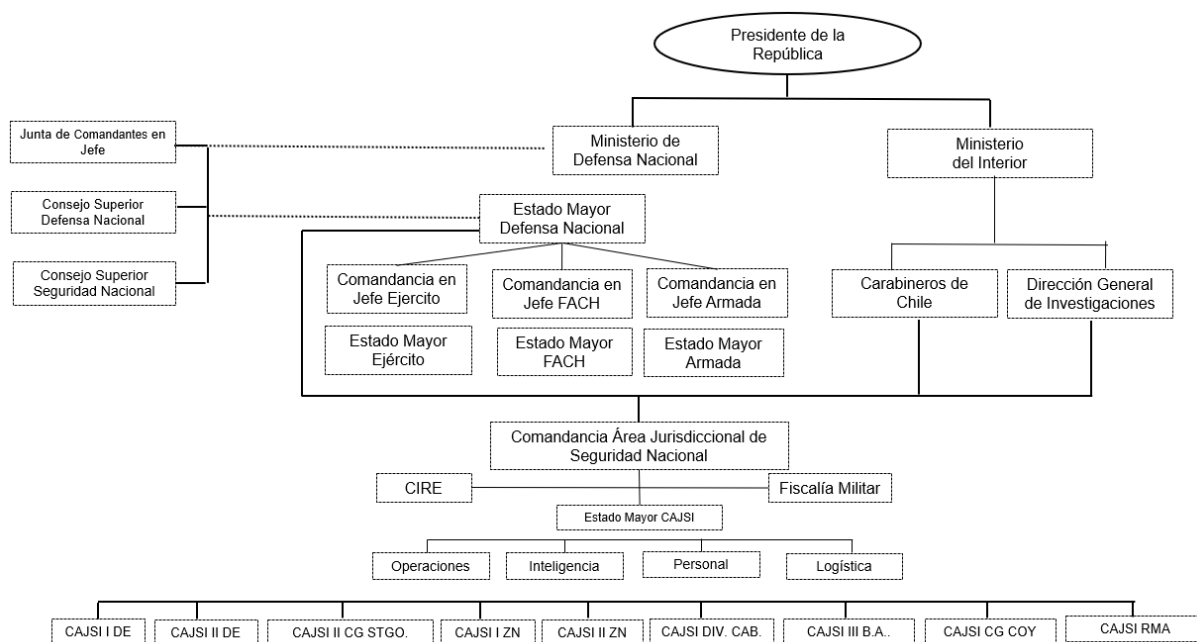
²² Ministerio de Defensa Nacional, Decreto con Fuerza de Ley n° 1, “Establece Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas” (6 de agosto de 1968), Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=3368>.

²³ Chile, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, “Reglamento de Disciplina para las Fuerzas Armadas”, Decreto Supremo n° 14145 (14 de diciembre de 1951), serie Decretos con Toma de Razón, subfondo Subsecretaría de Guerra, fondo Ministerio de Defensa Nacional, vol. 8.018, Archivo Nacional de la Administración, Santiago, art. 1.

vas legislaciones de seguridad interior (en los años 1932, 1937, 1948 y 1958), la normativa de jefaturas de plaza del año 1940, la Ley de Control de Armas y Explosivos del año 1972, la delimitación de las CAJSI en el año 1972 y la incorporación de anexos de inteligencia en estas, construyeron un entramado legal que ligó planificación militar, orden público y control territorial.

seguridad interior como problema estratégico de la guerra, incorporándolo en doctrinas, organizaciones, reglamentos y disciplinas. En la FACH, por ejemplo, esta orientación se expresó en su *Doctrina Básica de Guerra Aérea*, al integrar explícitamente el vínculo entre poder aéreo y Seguridad Nacional²⁵. Por su estructura jerarquizada, profesional y no deliberante, estas adaptaciones se traduje-

Figura 8. Relación entre instituciones de la defensa y la seguridad nacional.



Fuente: Elaboración propia.

La gobernanza del sector defensa se reforzó en su arquitectura jurídica a través de la creación del Consejo Superior de Defensa Nacional (CONSUDENA), el Consejo Superior de Seguridad Nacional (CONSUSENA), la Junta de Comandantes en Jefe y el EMDN (Figura 2)²⁴.

La conformación de este andamiaje político-jurídico fue un proceso desarrollado bajo control civil y acordado por los poderes del Estado. Esa condición fue decisiva: permitió que las Fuerzas Armadas adoptaran la

ron en instrumentos internos que ordenaron la cadena de mando y los ámbitos de acción, desde el Ministerio de Defensa y sus subsecretarías, pasando por el EMDN, las comandancias en jefe y los reglamentos de inteligencia, hasta los comandos territoriales y las guarniciones en normalidad y excepción.

Sobre esa base institucional se montó la arquitectura de mando del dispositivo militar del golpe de Estado. La maniobra se ejecutó conforme a concepciones doctrinarias de la guerra y a procedimientos previstos para hipótesis de conflicto interno, en un escenario

²⁴ Chile, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Estado Mayor de la Defensa Nacional DN L-201, Decreto Supremo de 20 de julio de 1960; Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, Resolución Exenta n° 8378 (7 de noviembre de 2024), respuesta a solicitud de información folio n° AD022T-0006380, 24 de septiembre de 2024.

²⁵ Fuerza Aérea de Chile, Cuartel General, *Doctrina Básica de Guerra Aérea de la Fuerza Aérea de Chile* (reservado) (Santiago, 1956), 14; EMGFA (OTAIP) "P" n° 63893/2024/P.S.G. (10 de abril de 2024), respuesta a solicitud de información folio n° AD008T0003822, 14 de marzo de 2024.

marcado por el auge de la doctrina de Seguridad Nacional y por la apropiación de la doctrina contrainsurgente bajo nociones como “guerra especial” y “guerra no convencional”. El marco estratégico del comando se apoyó en los Documentos Primarios de la Seguridad Nacional y los Documentos Secundarios de la Defensa Nacional, adoptados por el CONSUDENA, el CONSUSENA, la Junta de Comandantes en Jefe y el EMDN²⁶. Desde ese articulador central, la seguridad y la defensa nacional se complementaron con el Ministerio del Interior mediante la incorporación de Carabineros y de Investigaciones a través del dispositivo CAJSI, produciendo una diferenciación operativa: la conducción de la defensa nacional recayó en el EMDN y las Fuerzas Armadas, mientras que la conducción de la seguridad nacional integró a un conjunto ampliado de organismos, bajo una lógica de subordinación a la conducción centralizada del EMDN.

En términos de funcionamiento, la conducción conjunta se articuló en dos planos. En el plano estratégico y centralizado, el EMDN promovió la colaboración inter-rama y la coordinación de acciones conjuntas. En el plano directivo-operacional, cada operación dependió de una rama específica, cuya conducción superior recayó en su Estado Mayor institucional y en su Comandancia en Jefe. En ese marco, el Comando de Operaciones de las Fuerzas Armadas (COFFAA) operó como organismo conjunto dependiente del EMDN para ejecutar operaciones especialmente sensibles, aunque su papel se concentró en las primeras horas del golpe. Una vez controlado el aparato estatal, el control territorial se ejerció en un segundo plano, territorial y descentralizado, a través del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior. En ese nivel se desplegó el control de la seguridad en guarniciones, las detenciones de prisioneros de guerra y las operaciones militares, bajo dependencia de las CAJSI y de sus Centros de Inteligencia Regional (CIRE).

²⁶ Solicitud de información folio n° AD023T-0000726 (24 de septiembre de 2024), sobre acceso a los Documentos Primario de la Seguridad Nacional y Secundario de la Defensa Nacional.

Este esquema produjo superposiciones de atribuciones entre ramas, servicios de inteligencia y organismos, lo que puede sugerir una imagen de “caos organizacional”. Sin embargo, dichas superposiciones deben leerse como efectos de una reorganización decidida y administrada por la Junta de Gobierno en coordinación con los órganos de la defensa nacional, más que como desorden espontáneo. De ahí la necesidad de identificar con precisión el funcionamiento del EMDN y el marco de acción de las planificaciones militares en las CAJSI: permite comprender por qué el golpe, como maniobra militar, utilizó el marco organizacional e institucional del Estado construido previamente, imprimiéndole una racionalidad represiva basada en planificación centralizada de la defensa y la seguridad, y en ejecución descentralizada de la represión en los territorios. Esa tensión entre centralización estratégica y descentralización operativa se mantuvo hasta la emergencia de la DINA, creada con la misión de centralizar la represión bajo conducción de la Presidencia de la Junta Militar de Gobierno.

1.1. El nivel estratégico: La represión centralizada en el EMDN

El Ministerio de Defensa Nacional quedó normado por un reglamento aprobado que estableció las relaciones entre los diversos organismos de la defensa y que reorganizó las atribuciones y relaciones existentes entre la Subsecretaría de Guerra, de Aviación y Marina²⁷. A nivel estratégico —desde el ámbito de la “relación civil-militar”— el Estado creó el CONSUDENA mediante la Ley 7.144 promulgada el 31 de diciembre de 1941, aprobando su reglamento de funcionamiento mediante decreto n° 1.028 del 22 de mayo de 1942²⁸.

En este cuerpo legal se contempló la figura del Estado Mayor de las Fuerzas Ar-

²⁷ Chile, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, Decreto Supremo n° 2321 (29 de octubre de 1947), serie Decretos con Toma de Razón, subfondo Subsecretaría de Guerra, fondo Ministerio de Defensa Nacional, vol. 7.141, Archivo Nacional de la Administración, Santiago.

²⁸ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, “Ley Chile”, <https://www.bcn.cl/leychile/>.

madras (EMFFAA), que fue reglamentado mediante Decreto S.1. n° 289 del 25 de octubre de 1954, como:

“El Organismo Asesor del Ministerio de Defensa Nacional y colaborador del Consejo Superior de Defensa Nacional en todos los asuntos que se relacionen con la preparación, organización y empleo de las Fuerzas Armadas. Su misión fundamental consiste, en consecuencia, en preparar los planes de empleo conjunto necesarios para la dirección estratégica y logística de las Fuerzas Armadas”²⁹.

Explicitando en sus funciones y atribuciones, establecidas en el artículo 2 letra “g”, el “Proponer, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, los documentos que tengan relación con el empleo de las Fuerzas Armadas en la defensa interior en tiempo de paz, cuando dicho empleo sea requerido por la autoridad competente”³⁰.

Para el cumplimiento de esta función se generaron dos espacios de trabajo al interior del EMFFAA: en el Departamento de Operaciones se creó la Tercera Sección “Defensa Interior” (Paz), normada por el artículo 30 que estableció la atribución de “Revisar y actualizar permanentemente los Planes de Defensa Interior en tiempos de paz” y el “Proponer las órdenes e instrucciones ejecutivas de conjunto que se deriven del Plan de Defensa Interior en tiempos de Paz”. Mientras que, por otra, se creó el Servicio Secreto dentro de la sección de informaciones y contrainformaciones del Departamento II de Informaciones.

Las atribuciones del Servicio Secreto quedaron establecidas en el artículo 33 en el que se estableció que le correspondería:

“a) Desarrollar todas las misiones inherentes a este servicio las que serán establecidas en un Reglamento propio que será de carácter estrictamente secreto; b) Mantener contacto permanente con la Dirección General de Investigaciones y Carabineros, como también con otros servicios u organizaciones y el aprovechamiento de sus medios cuando se estimen convenientes; c) Orientar con oportunidad y previsión a los organismos que deban tomar conocimiento de informaciones de interés”³¹.

A comienzos de 1960, mediante el Decreto Fuerza Ley n° 181 del 23 de marzo, se creó el CONSUSENA y la Junta de Comandantes en Jefe. Esta última se consolidó como el más alto organismo asesor del Ministerio de Defensa Nacional (Figura 2). A nivel militar, el Estado adoptó el modelo de los estados mayores conjuntos creando el EMFFAA por recomendación del CONSUDENA en 1942 y con posterioridad modificándolo por EMDN, mediante Decreto Supremo de la Subsecretaría de Guerra N°373 del 13 de abril de 1960³².

Dicha modificación se generó en un contexto internacional que propiciaba la participación de las Fuerzas Armadas en ámbitos de la seguridad interior del Estado, motivo por el que al crear el EMDN y el CONSUSENA se amplió la noción de la defensa, pasando a contemplarla como una articulación más amplia que incorporó lo militar y civil en la noción de Seguridad Nacional. El Reglamento del EMDN fue aprobado mediante el Decreto Supremo S.1. n° 170 de la Subsecretaría de Guerra del 20 de julio de 1960, adquiriendo

³¹ Ibid.

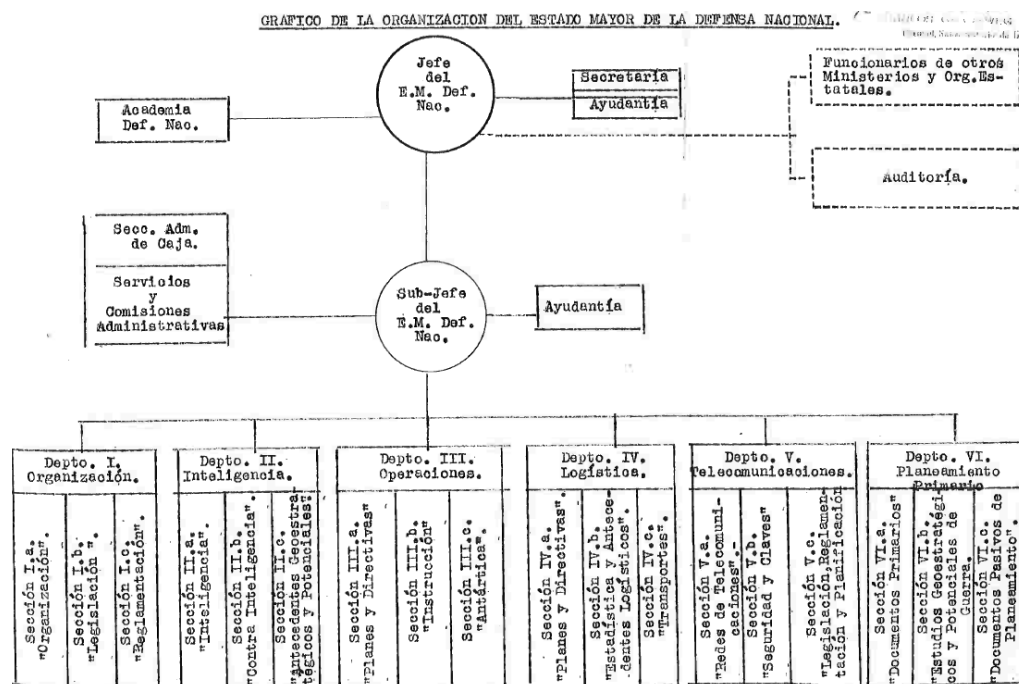
³² “Créase la Junta de Comandantes en Jefe, formada por los Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, las que constituirá el más alto organismo asesor del Ministro de Defensa Nacional, en las materias que incumban a las tres Instituciones Armadas. En tiempo de guerra, la Junta estará presidida por el funcionario militar que designe el Presidente de la República, a quien corresponderá, en especial, poner en ejecución, previa conformidad del Ministro del ramo, los acuerdos adoptados y referidos a las Fuerzas conjuntas” (art. 10). República de Chile, Decreto con Fuerza de Ley n° 181 (23 de marzo de 1960), art. 10.

²⁹ República de Chile, Ministerio de Defensa Nacional, Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, *Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas* (confidencial) (Santiago: Instituto Geográfico Militar, 1954); Resolución Exenta n° 185 (10 de enero de 2025), respuesta a solicitud de información folio n° AD022T-0006558, 17 de diciembre de 2024.

³⁰ Ibid.

la siguiente fisonomía hasta 1977 que fue modificado por el Decreto Supremo n° 787 de agosto de 1977 (Figura 3).

Figura 3. Gráfico de organización del Estado Mayor de la Defensa Nacional.



Fuente: Chile, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra. Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Estado Mayor de la Defensa Nacional DN L-201, Decreto Supremo de 20 de julio de 1960. Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, Resolución Exenta n° 8378, 7 de noviembre de 2024, respuesta a solicitud de información folio n° AD022T-0006380, 24 de septiembre de 2024.

El EMDN asumió las direcciones de la Planificación Primaria de la Seguridad Nacional y Secundaria de la Defensa Nacional —de carácter exterior e interior— e implicó la articulación de componentes civiles con componentes militares. Esto quedó expresado en su misión al señalarse que:

“deberá realizar todo trabajo o estudio que determinen los organismos antes indicados y que tengan relación con la seguridad nacional, preparación del país para la guerra, organización y empleo de las Fuerzas Armadas ya sea en tiempos de Paz o en caso de conflicto bélico”³³.

Agregando que le correspondió la elaboración de los “Documentos Primarios de la Seguridad Nacional”³⁴ y los “Docu-

mentos Secundarios de la Defensa Nacional”³⁵.

Los vínculos establecidos entre el EMDN y las demás instituciones de la defensa y la seguridad fueron relaciones de servicio: es decir, relaciones de coordinación y cooperación (art. 3). Como el organismo militar conjunto de mayor rango, fue el encargado de tramitar directamente ante el Ministerio de Defensa: la “política militar, planes, operaciones, inteligencia, contrainteligencia y logística conjunta” (art. 6). Para ello adoptó una jefatura (Jefe del EMDN) a cargo de un oficial de Estado Mayor, siendo la segunda antigüedad de su generación, desempeñándose por dos años en sus funciones y asu-

Guerra Nacional; f) Plan de Acción Nacional; g) Plan de Movilización Nacional.

³³ Reglamento DN L-201, art. 2.

³⁴ Reglamento DN L-201. El documento contempla: a) Objetivo político nacional; b) situación política estratégica; c) apreciación global política-estratégica nacional; d) Doctrina de Guerra Nacional; e) Plan de

³⁵ Reglamento DN L-201. El documento contempla: a) Apreciaciones Estratégicas; b) Plan de Guerra de las Fuerzas Armadas; c) Plan de Movilización de las Fuerzas Armadas; d) Directivas para la planificación conjunta de Teatros de Operaciones.

miendo un carácter rotativo entre las ramas de la defensa (art. 8). Junto con la jefatura, se situó un secretario, un ayudante de secretario y una subjefatura.

Se estructuró a partir de departamentos y secciones, siendo las estructuras encargadas de llevar adelante el cumplimiento de las órdenes emanadas de los niveles jerárquicos de la institución. Es decir, los departamentos por reglamento solo podían efectuar el cumplimiento de las órdenes del día y requerían autorización de los niveles jerárquicos para llevar adelante misiones y operaciones (Figura 3)³⁶.

Dentro de estos departamentos y secciones, los de Inteligencia y Operaciones fueron estratégicos al momento inicial de la maniobra militar del golpe de Estado, ya que fueron el espacio donde se construyeron las Planificaciones Militares que se usaron para el despliegue militar el día del golpe de Estado. De acuerdo con el artículo 32, la función del departamento de inteligencia fue:

“a. Dirigir, centralizar, coordinar y difundir las actividades de búsqueda de información; b) Realizar igual trabajo con respecto a la contrainformación y actividades complementarias; c) Elaborar proyectos de “Planes de Inteligencia”, anexos a la planificación primaria y secundaria que sean de responsabilidad del EMDN; (...); e) Preparar y elaborar las Directivas e Instrucciones relativas a la inteligencia, para la ejecución de Maniobras y Grandes Ejercicios Conjuntos; f) Estudiar y proponer la elaboración de textos de Inteligencia de las FF.AA.”, entre otras funciones”.

A partir de estas funciones, el Departamento adoptó tres secciones: II-A “Inteligencia; II-b “Contrainformación” y II-C “Antecedentes Geoestratégicos y Potenciales”. La sección II-A tuvo como funciones: “

a) organizar, planificar y proponer el empleo de los elementos de búsqueda de información; b) Producir intelligen-

cia referente a todas las materias de índole internacional y en especial de los países sudamericanos que tengan valor militar (Potencial Bélico) y proponer su difusión a las instituciones armadas y organizaciones superiores de la seguridad y la defensa nacional; c) mantener con fines de inteligencia, atención permanente sobre los problemas mundiales o regionales de política, estrategia y derecho internacionales; progresos científicos militares; problemas que se traten en las N.U. y la O.E.A.; asunto para proponer o estudiar a la J.I.D. o de actualidad de ella; cuestiones nacionales de límites; y potenciales bélicos de bloques mundiales y regionales, que tengan relación con los problemas militares del país; (...) e) Elaborar los planes para llevar a efecto la Guerra Psicológica, considerando los asuntos referidos a propaganda, sabotaje y subversión”³⁷.

Por su parte, la sección II-B tuvo como funciones:

“a) Planificar la investigación de las actividades de subversión, sabotaje y espionaje, contrarias a los intereses nacionales o militares, que se desarrollen en territorio nacional o extranjero y proponer las medidas para su eliminación o neutralización; b) Elaborar y mantener al día las apreciaciones de situación, planes, políticas, doctrina de seguridad, informes, estudios, diarios de contrainformación y otros documentos que se relacionen con las materias de la sección; c) Establecer y mantener al día el sistema de control de entidades y personas que desarrollan actividades antichilenas o sospechosas de hacerlo, dentro y fuera del territorio nacional; d) mantener al día el archivo de la legislación vigente relacionado con el trabajo de contrainformación³⁸; entre otras.

³⁶ Reglamento DN L-201, arts. 13, letra c, 23 y 24.

³⁷ Ibid., art. 33.

³⁸ Ibid., art. 34.

Las secciones de Inteligencia y Contra-inteligencia dentro del Departamento de Inteligencia del EMDN fueron los lugares desde los que se planificó militarmente la seguridad y la defensa nacional. Estas planificaciones de carácter general se abocaron a construir hipótesis de conflicto y preparar a las guarniciones militares para actuar en un despliegue desconcentrado y coordinador. Es decir, se planificó a nivel nacional la defensa y la seguridad, pero su aplicación práctica se delegó a territorios en jurisdicciones militares. Por ello en los primeros meses del golpe de Estado —previo a la emergencia de la DINA— convivieron servicios de inteligencia de cada rama de las Fuerzas Armadas³⁹, el servicio de inteligencia del EMDN y las secciones de inteligencia de las guarniciones militares de las CAJSI.

1.2. El nivel operacional táctico: represión descentralizada en las CAJSI

Desde la coordinación nacional del EMDN se elaboraron las planificaciones militares de seguridad y defensa nacional. Estas —como se verá más adelante— constituyeron un diseño general de las acciones, motivo por el que a nivel jurisdiccional el Estado creó un organismo de coordinación militar y policial: las CAJSI. Este organismo elaboró sus propios planes de acción y puso en marcha sus propias acciones represivas guiadas por la inteligencia que produjeron sus secciones.

El dispositivo estratégico para comprender la mecánica de la organización, la inteligencia y la represión de las Fuerzas Armadas y las policías durante los primeros meses previos y posteriores al golpe de Estado es la CAJSI, las cuales se activaron en el conjunto del territorio nacional. De acuerdo con la inteligencia norteamericana, las CAJSI fueron creadas en 1969⁴⁰, pero existieron como coor-

dinación territorial a lo largo del siglo XX como resultado de la propia distribución y presencia de las guarniciones militares en el territorio nacional, la incorporación e involucramiento de las Fuerzas Armadas en labores de estabilización política y la adopción de un enfoque de la defensa y la seguridad interior que situó la dimensión territorial como una variable fundamental de la seguridad⁴¹. Ello permitió que se articularan las atribuciones de los jefes de guarnición militares de las jurisdicciones de las comandancias generales de guarnición en XII zonas militares geográficas⁴².

En dicho reglamento se definió la guarnición militar como

“el territorio donde se encuentran Unidades (o fracciones de ellas) de cualquiera de las Instituciones de las Fuerzas Armadas, ya sea en forma permanente o transitoria”

(Numeral 2). Definiendo al comandante de guarnición como

“(…) el Comandante en Jefe de una División de Ejército (Zona Naval o Brigada Aérea) en el ejercicio de estas funciones dentro del territorio bajo su jurisdicción. Será el superior directo de los Comandantes de Guarnición que existan en la Zona Indicada”.

detenidos”, Santiago, 17 de enero de 1974, anexo en U.S. Department of Defense, “Instructions for the Handling of Detainees”, *Department of Defense Intelligence Information Report*, report nº 5 817 0033 74, USDAO Santiago, Chile, 29 de enero de 1974, FOIA, 4–5.

⁴¹ Pablo Seguel Gutiérrez, “Las Comandancias de Áreas Jurisdiccionales de Seguridad Interior (CAJSI): el dispositivo de seguridad nacional estratégico para el involucramiento de las FF.AA. en la represión estatal en Chile, 1938–1974”, *Sudamérica. Revista de Ciencias Sociales* 16 (2022): 34–76, <https://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/sudamerica/article/view/6010/0>.

⁴² Chile, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, “Reglamento DN L-348 de Servicio de Guarnición de las Fuerzas Armadas”, Decreto Supremo n.º 5237 (6 de diciembre de 1958), serie Decretos con Toma de Razón, subfondo Subsecretaría de Guerra, fondo Ministerio de Defensa Nacional, vol. 8.676, Archivo Nacional de la Administración, Santiago.

³⁹ Dirección de Inteligencia del Ejército (DINE), Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea (SIFA), Servicio de Inteligencia Naval (SIM) y el Servicio de Inteligencia de Carabineros (SICAR).

⁴⁰ Ministerio de Defensa Nacional, Estado Mayor de la Defensa Nacional, “Circular M.D.N. nº 2400/33/74: Reitera y amplía instrucciones relacionadas con los

Agregando, que “se designa con la denominación de Comandante de Guarnición de Ejército (Naval o Aérea) al Oficial más antiguo con mando de tropa, dentro del territorio bajo su jurisdicción salvo que se nombre otro, por medio de un Decreto Supremo”.

Agregando que, dentro de las atribuciones y funciones de los Comandantes de Guarnición se estableció a n 13 que:

“en la localidad que haya más de un Comandante de Guarnición, le corresponderá al más antiguo elaborar y mantener al día los Planes de Defensa Interior en Tiempos de Paz, de conformidad a las Instrucciones que dicte el Ministerio de Defensa Nacional. Las autoridades del Ejército, Armada y Fuerza Aérea de menor antigüedad prestarán su más amplia colaboración en las funciones o misiones que se les asigne. En dichos planes se mantendrá, en lo posible, el mando institucional y en la ejecución de sus disposiciones se conservará el debido conducto regular⁴³. Finalmente, se remarcó que “Las Comandancias Generales de las Guarniciones y Comandancias de Guarnición, dependerán directamente de los Comandantes en Jefe Institucionales y Comandantes en Jefe de División (Zona Naval o Brigada Aérea), respectivamente”⁴⁴.

Esta concepción de la guarnición militar se reforzó para la aplicación de los estados de excepción constitucional a través de la figura del Jefe de Plaza y de su modificación posterior por CAJSI. En 1972 se aprobó la creación de las CAJSI para modificar el rol, atribuciones y aplicabilidad de los Jefes de Plaza y jefes de guarniciones bajo una óptica de seguridad interior⁴⁵. Esto en la práctica no modificó las atribuciones reales de las Jefaturas de Plaza, creadas en 1942 y encargadas de asegurar el orden y la seguridad interior en

situaciones de excepción⁴⁶. Por tanto, fueron concebidas como organismos dependientes de las Fuerzas Armadas en coordinación con los organismos del Ministerio del Interior.

Respecto a las facultades de los Jefes de Plaza, se estableció en el artículo 4 que el Jefe de la Plaza podrá disponer de todas las fuerzas que taxativamente han sido puestas bajo su autoridad —Ejército, Armada, Aviación y Carabineros—, sin otras restricciones que las contenidas en las instrucciones que se le impartan sobre medidas que se puedan tomar para reglamentar o impedir las reuniones públicas, el uso de armas, entre otras. Esto facultó al Jefe de Plaza en la práctica para disponer de todas las fuerzas y contingentes de las FF. AA. y policiales en el territorio orientados a adoptar medidas de seguridad interior y control del orden público. La modificación de 1972 permitió que esta facultad del Jefe de Plaza se delegara en las unidades bajo su comando, permitiendo tener un control total del territorio en una situación de excepción constitucional, según lo indicado por el Estado de Emergencia o el Estado de Sitio⁴⁷.

⁴⁶ Chile, Decreto Supremo n° 1085 (20 de agosto de 1940).

⁴⁷ Ley n° 12.927, sobre Seguridad Interior del Estado, art. 34.: “Asumir el mando de las fuerzas militares, navales, aéreas, de carabineros y otras que se encuentren o lleguen a la zona de emergencia, Dictar medidas para mantener el secreto sobre existencia o construcción de obras militares. Prohibir la divulgación de noticias de carácter militar, estableciendo la censura de prensa, telegráfica y radiotelegráfica, que estime necesaria. Reprimir la propaganda antipatriótica, ya sea que se haga por medio de la prensa, radios, cines, teatros o por cualquier otro medio. Reglamentar el porte, uso y existencia de armas y explosivos en poder de la población civil. Controlar la entrada o salida de la zona de emergencia y el tránsito en ella y someter a la vigilancia de la autoridad a las personas que se consideren peligrosas. Hacer uso de los locales fiscales o particulares que sean necesarios para la defensa de la zona de emergencia. Disponer la evacuación total o parcial de los barrios, poblaciones o zonas que se estimen necesarios para la defensa de la población civil y para el mejor éxito de las operaciones; establecer especial vigilancia sobre los armamentos, fuertes, elementos bélicos, instalaciones y fábricas, e impedir que se divulguen noticias verdaderas o falsas que puedan producir pánico en la población civil o desmoralización en las

⁴³ Ibid., art. 13.

⁴⁴ Ibid., art. 14.

⁴⁵ Chile, Ministerio de Defensa Nacional, Decreto n° 245 (24 de junio de 1972).

En concreto, esto permitió que las Guarniciones Militares se transformaran en CAJSI, estableciéndose, por tanto, una articulación entre las atribuciones de los jefes de guarnición y las jefaturas de plaza para la aplicación de los Estados de Excepción constitucional. Adoptaron, por tanto, la estructura de los Estados Mayores Divisionarios y las cadenas de mando y subordinación previstas para ello.

Esta reorganización jurisdiccional de las guarniciones militares en CAJSI permitió además que cada comandante de estas estableciera un Plan de Seguridad Interior en su jurisdicción militar, como lo establecía el Reglamento de Servicio de Guarnición en su capítulo 1, número 13:

“En la localidad que haya más de un Comandante de Guarnición, le corresponderá al más antiguo elaborar y mantener al día los Planes de Defensa Interior en Tiempos de Paz, de conformidad a las Instrucciones que dicte el Ministerio de Defensa Nacional. Las autoridades del Ejército, Armada y Fuerza Aérea de menor antigüedad prestarán su más amplia colaboración en las funciones o misiones que se les asigne. En dichos planes se mantendrá, en lo posible, el mando institucional y en la ejecución de sus disposiciones se conservará el debido conducto regular”⁴⁸.

Esta relación de la represión centralizada (EMDN) y descentralizada (CAJSI) estuvo articulada a las Planificaciones Primarias de la Seguridad Nacional y los documentos específicos que las fueron ajustando en los planes de seguridad interior.

Fuerzas. Publicar bandos en los cuales se reglamenten los servicios a su cargo y las normas a que deba ceñirse la población civil. Impartir todas las órdenes o instrucciones que estime necesarias para el mantenimiento del orden interno dentro de la zona”

⁴⁸ Chile, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, Decreto Supremo n.º 5237 (6 de diciembre de 1958), serie Decretos con Toma de Razón, subfondo Subsecretaría de Guerra, fondo Ministerio de Defensa Nacional, vol. 8.676, Archivo Nacional de la Administración, Santiago.

2. LOS PLANES DE SEGURIDAD INTERIOR

Desde finales de la década de 1960 las Fuerzas Armadas de Chile se prepararon en sus planificaciones militares para afrontar un escenario de guerra interna provocado por un proceso de subversión rural o urbana, de sabotaje interno, terrorismo y de movilizaciones sociales. Así lo consignaron en las sesiones secretas del CONSUSENA de septiembre de 1967, en la que se recomendó la creación de un Comité de Inteligencia orientado a la planificación, organización, mando y lucha contra la subversión⁴⁹. Junto con ello acordaron la organización de áreas geográficas estratégicas para la defensa dependientes de las Fuerzas Armadas, la mantención de una coordinación y contacto permanente entre las autoridades de la defensa y los organismos estatales, la intensificación del control sobre los clubes de tiro, la vigilancia sobre personas o grupos de personas sospechosas, el control de pasajeros, la centralización de la propaganda guerrillera o subversiva⁵⁰.

Desde 1969, las planificaciones militares de seguridad interior adoptaron una “clara reorientación para afrontar acciones subversivas”⁵¹ —como indicó el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea en oficio reservado. Previo a las elecciones de 1970, el Ministro de Defensa Sergio Ossa emitió el documento “Medidas para garantizar el Desarrollo Normal del Proceso Electoral, entre el 4 de septiembre y el 4 de noviembre de 1970”. En este documento se señaló:

“En el caso que, durante la vigencia del Estado de Sitio, las Fuerzas Armadas deben [sic] operar contra fuerzas rebeldes organizadas, ya sean urbanas o rurales, el Comandante General de Guarnición del Correspondiente CAJSI, será designado Comandante en Jefe de las Fuerzas de la jurisdicción y entrarán

⁴⁹ Consejo Superior de Seguridad Nacional, Acta n.º 5, 13 de septiembre de 1967.

⁵⁰ Ibid., 7.

⁵¹ Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, Reservado n.º 40/17-173/012/141, 17 de junio de 1974, Causa Rol n.º 1-73 de la Fiscalía de Aviación contra Bachelet y otros, tomo XIII, foja 3.567.

en vigencia los Tribunales Militares de Tiempo de Guerra, en conformidad a los artículos 72 y 73 del Código de Justicia Militar”⁵².

Las CAJSI pasaron a constituirse en una pieza clave del dispositivo de seguridad interior, permitiendo articular las guarniciones militares con las fuerzas civiles en diversos territorios.

Durante la Unidad Popular (UP), con posterioridad al “tanquetazo” del 29 de junio de 1973 las Fuerzas Armadas se vieron com-

pelidas a modificar el conjunto de su planificación de guerra y sus planes de defensa interior⁵³. Así lo informó el general de división Herman Brady, Jefe del EMDN en 1974, al general de brigada (A) Juan Soler Manfredini quien presidía el Consejo de Guerra de la Fuerza Aérea. En este oficio el General Brady informó que el 20 de julio de 1973 se adoptó en el EMDN la “Directiva de Actualización del Plan Ejecutivo de Seguridad Interior” y el 24 de agosto de 1973 el “Plan Antisubversivo Lautaro”. Cada uno de estos planes implicó

Tabla 1. Planes de defensa y operaciones del EMDN y la FACH

Nombre del Plan	Unidad/ Institución	Fecha
Plan Hércules	EMDN	
Plan General de Contrainsurgencia de la Guarnición General Aérea de Santiago (Plan Ariete)	Guarnición General Aérea de Santiago	02/07/1969
Directiva N°02-69 del Comando de Unidades. Instrucciones para alistamiento de fuerzas de contrainsurgencia y de seguridad de bases aéreas	Comando de Unidades	08/07/1969
Directiva N°01-70 “Ariete” del Comando de Unidades y de la Guarnición General Aérea de Santiago	Guarnición General Aérea de Santiago Comando de Unidades	19/06/1970
Plan Cobre (De orden Interior) de la Guarnición General Aérea de Santiago	Guarnición General Aérea de Santiago	26/09/1969
Plan de Operaciones N°01-71 “Lanceta” (Variante Directiva 01-71 Ariete)	Guarnición General Aérea de Santiago	31/08/1970
Plan de Operaciones N°02-70 “Lanceta” II (actualiza Directiva 01-70 “Ariete” hasta término proceso electoral	Guarnición General Aérea de Santiago	29/09/1970
Plan de Defensa General de la Base Aérea de “El Bosque” N°02-72	Base Aérea El Bosque	15/12/1972
Plan de Defensa de la Base N°01-72/73 para Conflicto Interno de Regimiento de Artillería Antiaérea	Base Aérea El Bosque	15/12/1972
Plan de Defensa de la Escuela de Especialidades	Base Aérea El Bosque	15/12/1972
Plan de Defensa de la Escuela de Aviación	Base Aérea El Bosque	15/12/1972
Plan de Defensa Base N°01-73 Grupo N°7	Grupo N°7 FACH	06/1973
Plan de Defensa Grupo N°10	Grupo N°10 FACH	07/1973
Plan de Defensa Sector Defensivo Externo de la Base Aérea El Bosque		10/10/1973
Plan de Defensa de Abastecimiento 01-72 “Escorpión”		
Plan Trueno	EMGFACH	01/08/1973
Plan de Operaciones del Comando de Combate N° 06-73 “Plan Relámpago”		
Directiva de Actualización del Plan Ejecutivo de Seguridad Interior	EMDN	24/08/1973
Plan Antisubversivo Lautaro	EMDN	05/09/1973

Fuente: elaboración propia a partir de Fuerza Aérea de Chile. Causa Rol nº 1-73 de la Fiscalía de Aviación contra Bachelet y otros, tomo XIII.

⁵² Ibid.

⁵³ Seguel, *Soldados de la represión*, 278–283.

“medidas a ejecutarse por los Jefes de Áreas Jurisdiccionales de Seguridad Interior, a través de los mandos institucionales”⁵⁴. Es decir, las planificaciones centralizadas desde el EMDN se pusieron en práctica de modo descentralizado en las CAJSI del país. Con posterioridad al tanquetazo, la mayoría de ellas se ajustaron.

Además de las medidas para el conjunto de las Fuerzas Armadas, cada rama generó su propio Plan de Guerra y Planificación de Seguridad Interior⁵⁵. Como indicó por oficio el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, “en las planificaciones de seguridad interior y a partir de 1969 hay una clara reorientación para afrontar acciones subversivas”⁵⁶. El 1 de agosto de 1973 la FACH adoptó el Plan Trueno,

“para enfrentar una emergencia derivada de Subversión Interna por extremistas de cualquier tendencia y materializada por desmanes y desórdenes, atentados contra la propiedad privada, servicios de utilidad pública o cualquier acto terrorista de significación” (véase Tabla 1)⁵⁷.

Para analizar la forma en que este diseño centralizado y ejecución descentralizada se materializó, podemos tomar el caso de la FACH y su directiva n° 01-70 “Ariete”. Este instructivo surgió con motivo de la preparación de las elecciones presidenciales del 4 de septiembre de 1970. Fue elaborado el 19 de junio de 1970 y señala que los planes “Cobre” (de orden interior) y “Ariete” (de contrainsurgencia) fueron elaborados en el año 1969, fijando funciones y tareas a realizar por la guarni-

ción de Santiago y de provincias. Señala que la situación país para 1970 se ha modificado generándose brotes de violencia como consecuencias del período preelectoral y de la propaganda de los partidos extremistas.

Señala —sin indicar la fuente— que “hay pruebas de que algunos dirigentes de extrema izquierda pretenden formar ‘MILICIAS POPULARES’ [sic], al mismo tiempo otros se han organizado para consumir actos de violencia como medio de subvertir el orden público, a ejemplo de otros países”⁵⁸. Agrega que para contar con armamento se les proveerá del extranjero y que realizarán asaltos a cuarteles, bases e instalaciones militares.

Muestra como ejemplo una serie de incidentes que los hacían concluir que

“los elementos extremistas aumentarán su grado de hostilización siendo muy probable que lleguen a consumir su agresión de hecho no solo a personal de Servicio sino que a violar la integridad de las instalaciones que puede significar sabotaje de material, robo de armamento menor e inutilización de dependencias críticas”⁵⁹.

A continuación, señala el trabajo de inteligencia preliminar efectuados y contenidos en el Anexo A, en el que se explaya sobre grupos “extremistas” y en profundidad sobre el Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR), indicando que:

“Este grupo es el más organizado y poderoso que opera en el país, sus fuerzas se estiman en 3.000 o 4.000 militantes, en su mayoría jóvenes, estudiantes y universitarios. Los núcleos más fuertes se estiman en Santiago, Concepción, Puerto Montt y en general donde hay centros Universitarios. Del 40 al 50% están entrenados para la lucha urbana, de moral alta y espíritu de lucha, producto del entre-

⁵⁴ Jefatura Estado Mayor de la Defensa Nacional, “Reservado” n° 3550/45 P.C.H. FACH, 29 de marzo de 1974, Causa Rol n° 1-73 de la Fiscalía de Aviación contra Bachelet y otros, tomo XIII, foja 3.528.

⁵⁵ Fuerza Aérea de Chile, Estado Mayor General, Dirección de Operaciones, Departamento de Organización, Oficio JEMGFA Reservado n° 4.316, Fiscalía de Aviación, 28 de noviembre de 1973, Causa Rol n° 1-73 de la Fiscalía de Aviación, tomo XIII, fojas 930–931.

⁵⁶ Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, Reservado n° 40/17-173/012/141, 17 de junio de 1974, Causa Rol n° 1-73 de la Fiscalía de Aviación, tomo XIII, fojas 303–306.

⁵⁷ Ibid., 4.

⁵⁸ Fuerza Aérea de Chile, Directiva n° 01-70 “Ariete”, Causa Rol n° 1-73 de la Fiscalía de Aviación contra Bachelet y otros, tomo XIII, foja 3.626.

⁵⁹ Ibid.

namiento y fanatismo político. Están organizados en forma celular, tienen claros principios sobre la lucha armada y decisión de llevarla a cabo”⁶⁰.

Luego señala una serie de posibilidades de acción, entre las que contempla acciones contra instalaciones militares como sabotaje, ataques a centinelas, robos de materiales; acciones contra las personas, como oficiales claves dentro de las instituciones, ataques contra infraestructura bajo control de las Fuerzas Armadas y, eventualmente, inicio de una guerrilla urbana:

“Poseen entrenamiento, manuales, armas y la voluntad de desencadenar la Guerrilla Urbana, que afectaría significativamente la Misión de la Fuerza Aérea en seguridad interior, aún sin llegar a anularla”⁶¹.

CONCLUSIONES

Los soldados y oficiales que ejecutaron y condujeron el golpe de Estado operaron desde el marco organizacional y normativo de sus propias instituciones, activando repertorios previamente diseñados para escenarios de crisis interna. La intervención militar del 11 de septiembre se sostuvo en una concepción de la seguridad nacional que habilitaba el ejercicio de la profesión militar frente a amenazas definidas como “interiores”. Esa habilitación estaba inscrita en reglamentos disciplinarios, doctrinas básicas de guerra y normas orgánicas del EMDN. Aunque las Fuerzas Armadas se definían constitucional y reglamentariamente como instituciones jerarquizadas, disciplinarias y no deliberantes, la configuración histórica del oficio militar entre 1930 y 1973 permitió que la identificación de amenazas internas quedara progresivamente desplazada hacia un ámbito de competencia militar.

⁶⁰ Fuerza Aérea de Chile, Directiva n.º 01-70 “Ariete”, Causa Rol n.º 1-73 de la Fiscalía de Aviación contra Bachelet y otros, tomo XIII, foja 3.628.

⁶¹ Fuerza Aérea de Chile, Directiva n.º 01-70 “Ariete”, Causa Rol n.º 1-73 de la Fiscalía de Aviación contra Bachelet y otros, tomo XIII, foja 3.229.

En el nivel estratégico, la articulación formal entre civiles y militares para el diseño de las políticas de seguridad interior y defensa existió a través de la participación del CONSUDENA y del CONSUSENA en la elaboración de los Documentos Primarios de Seguridad Nacional y Secundarios de Defensa Nacional. Sin embargo, la planificación de seguridad interior siguió una lógica distinta, ya que sus ajustes quedaron bajo control militar, de manera centralizada en el EMDN y descentralizada en las guarniciones a través de las CAJSI. El resultado fue un diseño que desacopló el control civil sobre el diseño de la política operacional de seguridad y defensa.

En la práctica, esta operó como una atribución facultativa de los mandos, tanto en la escala nacional como territorial. Este desplazamiento se reforzó con la consolidación de una inteligencia militar sin contrapesos externos. La ausencia de un marco normativo general que regulase la inteligencia del Estado permitió que la recopilación de información, la producción de inteligencia y la contrainteligencia se constituyeran como campos casi exclusivos de los militares, organizados mediante reglas internas y sin control civil efectivo. Esto se expresó en el diseño del EMDN, en la inteligencia de cada rama y en la creación de dispositivos regionales como los Centros de Inteligencia Regionales de las CAJSI.

En esas condiciones, la inteligencia estratégica nacional y regional produjo apreciaciones operacionales y propició la elaboración de clasificaciones políticas sobre sujetos de interés. Los testimonios de oficiales con mando de tropa que participaron en el golpe permiten observar este mecanismo con claridad. Al describir las planificaciones de seguridad interior, la categoría de “subversivo” no aparece fundada principalmente en conductas delictivas verificables, sino en la adscripción política de personas, organizaciones y espacios sociales.

La trayectoria posterior de la represión regional confirma este criterio, ya que la militancia política, la cercanía organizativa o la

pertenencia al campo de la izquierda funcionaron como marcadores para detenciones, consejos de guerra, interrogatorios, torturas y otras violaciones de derechos humanos. En contraste, las acciones coactivas de sectores del nacionalismo de extrema derecha no fueron clasificadas como subversión en términos equivalentes, pese a su dimensión violenta y desestabilizadora. Por ello el concepto de subversión operó menos como una categoría técnico-militar de conducta que como una clasificación política del enemigo. Su eficacia dependió de un lenguaje de neutralidad operacional que permitió presentar juicios ideológicos como apreciaciones de seguridad, revestidas de un componente técnico, que en la práctica permitió traducir una apreciación de política como un problema militar. Es decir, los instrumentos político-jurídicos y técnico-militares funcionaron como articuladores de un dispositivo represivo estatal.

La planificación nacional y regional que hizo posible el golpe se apoyó en instrumentos políticos, jurídicos y militares contruidos por el Estado chileno durante el siglo XX para intervenir crisis internas. El golpe, considerado como acción, no puede reducirse a una decisión política ni a una irrupción pura de fuerza, ya que su ejecución dependió de procedimientos, cadenas de mando, decretos, estados de excepción, jurisdicciones militares, sistemas de comunicación, repertorios doctrinarios, dispositivos territoriales y formas previas de clasificación del enemigo.

La represión no fue una propiedad abstracta del Estado ni la simple ejecución de una voluntad soberana. Fue el resultado de asociaciones concretas entre mandos, unidades, reglamentos, archivos de inteligencia,

planes operacionales, armas, vehículos, listas de personas y lenguajes contrasubversivos. Esa red sociotécnica hizo operable la violencia, ya que permitió coordinar decisiones, distribuir funciones, clasificar sujetos, movilizar recursos y estabilizar prácticas represivas en distintas escalas territoriales. El componente militar del golpe no constituye, por tanto, un complemento secundario del análisis del quiebre de la democracia en Chile. Es una clave analítica para comprender su forma concreta de ejecución, su capacidad de coordinación territorial y su autonomía relativa respecto de las motivaciones sociopolíticas de quienes lo impulsaron, permitiendo con ello superar las explicaciones de la violencia represiva de la dictadura que la anclan sólo a la responsabilidad de los actores.

Queda abierto, con todo, un programa de investigación más fino sobre la relación entre discursos y prácticas de los agentes e instituciones —los ensamblajes entre actantes humanos y no humanos— que protagonizaron el golpe, para discutir con mayor precisión cómo se articularon lo institucional, organizacional e individual en la intensidad de la violencia desplegada. Por ahora, la evidencia sugiere que los componentes doctrinarios, organizacionales y normativos no solo acompañaron el quiebre democrático, sino que contribuyeron a hacerlo operable ya que ofrecieron categorías, rutinas y dispositivos que permitieron traducir conflicto político en amenaza militar y, desde ahí, activar una represión de amplio alcance. La tarea pendiente es ponderar los pesos específicos de cada componente y describir sistemáticamente sus mecanismos de funcionamiento en las distintas escalas territoriales.

FUENTES

Chile. Decreto Supremo nº 1085, 20 de agosto de 1940.

Chile. Ley nº 12.927, sobre Seguridad Interior del Estado.

Chile, Ministerio de Defensa Nacional. Decreto nº 245, 24 de junio de 1972.

Chile, Ministerio de Defensa Nacional. Decreto con Fuerza de Ley nº 1, “Establece Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas”, 6 de agosto de 1968. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=3368>.

Chile, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra. Decreto Supremo nº 2321, 29 de octubre de 1947. Serie Decretos con Toma de Razón, subfondo Subsecretaría de Guerra, fondo Ministerio de Defensa Nacional, vol. 7.141, Archivo Nacional de la Administración, Santiago.

Chile, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra. “Reglamento de Disciplina para las Fuerzas Armadas”, Decreto Supremo nº 14145, 14 de diciembre de 1951. Serie Decretos con Toma de Razón, subfondo Subsecretaría de Guerra, fondo Ministerio de Defensa Nacional, vol. 8.018, Archivo Nacional de la Administración, Santiago.

Chile, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra. “Reglamento DN L-348 de Servicio de Guarnición de las Fuerzas Armadas”, Decreto Supremo nº 5237, 6 de diciembre de 1958. Serie Decretos con Toma de Razón, subfondo Subsecretaría de Guerra, fondo Ministerio de Defensa Nacional, vol. 8.676, Archivo Nacional de la Administración, Santiago.

Chile, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra. *Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Estado Mayor de la Defensa Nacional DN L-201*, Decreto Supremo de 20 de julio de 1960. Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, Resolución Exenta nº 8378, 7 de noviembre de 2024, respuesta a solicitud de información folio nº AD022T-0006380, 24 de septiembre de 2024.

Consejo Superior de Seguridad Nacional. Acta nº 5, 13 de septiembre de 1967.

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea. Reservado nº 40/17-173/012/141, 17 de junio de 1974. Causa Rol nº 1-73 de la Fiscalía de Aviación contra Bachelet y otros, tomo XIII.

Fuerza Aérea de Chile. Directiva nº 01-70 “Ariete”. Causa Rol nº 1-73 de la Fiscalía de Aviación contra Bachelet y otros, tomo XIII.

Fuerza Aérea de Chile, Cuartel General. *Doctrina Básica de Guerra Aérea de la Fuerza Aérea de Chile*. Reservado. Santiago, 1956. EMGFA (OTAIP) “P” nº 63893/2024/P.S.G., 10 de abril de 2024, respuesta a solicitud folio nº AD008T0003822, 14 de marzo de 2024.

Fuerza Aérea de Chile, Estado Mayor General, Dirección de Operaciones, Departamento de Organización. Oficio JEMGFA Reservado nº 4.316, Fiscalía de Aviación, 28 de noviembre de 1973. Causa Rol nº 1-73 de la Fiscalía de Aviación, tomo XIII.

Jefatura Estado Mayor de la Defensa Nacional. “Reservado” nº 3550/45 P.C.H. FACH, 29 de marzo de 1974. Causa Rol nº 1-73 de la Fiscalía de Aviación contra Bachelet y otros, tomo XIII.

Ministerio de Defensa Nacional, Estado Mayor de la Defensa Nacional. “Circular M.D.N. nº 2400/33/74: Reitera y amplía instrucciones relacionadas con los detenidos”, Santiago, 17 de enero de 1974. Anexo en U.S. Department of Defense, “Instructions for the Handling of Detainees”, *Department of Defense Intelligence Information Report*, report nº 5 817 0033 74, USDAO Santiago, Chile, 29 de enero de 1974. FOIA.

Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas. Resolución Exenta nº 2.595, 11 de abril de 2025, respuesta a solicitud de transparencia folio nº AD022T0006735, 18 de marzo de 2025.

República de Chile. *Constitución Política de la República de Chile. Promulgada el 18 de septiembre de 1925*. Santiago: Imprenta Universitaria, 1925.

República de Chile. Decreto con Fuerza de Ley nº 181, 23 de marzo de 1960.

República de Chile, Ministerio de Defensa Nacional, Estado Mayor de las Fuerzas Armadas. *Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas*. Confidencial. Santiago: Instituto Geográfico Militar, 1954. Resolución Exenta nº 185, 10 de enero de 2025, respuesta a solicitud de información folio nº AD022T-0006558, 17 de diciembre de 2024.

Solicitud de información folio nº AD023T-0000726, sobre acceso a los Documentos Primario de la Seguridad Nacional y Secundario de la Defensa Nacional, 24 de septiembre de 2024.

U.S. Department of Defense. “Instructions for the Handling of Detainees”. *Department of Defense Intelligence Information Report*, report nº 5 817 0033 74, USDAO Santiago, Chile, 29 de enero de 1974. FOIA.

REFERENCIAS

Agüero, Felipe. “30 años después: La Ciencia Política y las relaciones Fuerzas Armadas, Estado y Sociedad”, *Revista de Ciencia Política* 33, nº 2 (2003): 251–272. <https://doi.org/10.4067/S0718-090X2003000200013>.

Águila, Gabriela, Santiago Garaño y Pablo Scatizza, coords. *La represión como política de Estado: estudios sobre la violencia estatal en el siglo XX*. Buenos Aires: Imago Mundi, 2020.

Arriagada, Genaro. *El pensamiento político de los militares*. Santiago: CISEC, 1981.

Arriagada, Genaro. *Por la razón o la fuerza: Chile bajo Pinochet*. Santiago: Editorial Sudamericana, 1998.

Barros, Robert. *La junta militar: Pinochet y la Constitución de 1980*. Santiago: Editorial Sudamericana, 2003.

Casals, Marcelo. “La historiografía sobre la revolución y la contrarrevolución chilena a 50 años del golpe de Estado: balance general y deudas pendientes”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* (2024). <https://doi.org/10.4000/12ho6>.

Casals, Marcelo. “‘Ya es tiempo ¿no?’. Trayectorias, deudas y futuros posibles de la historia y la historiografía de la dictadura militar chilena: entrevista a Verónica Valdivia”, *Contemporánea: Historia y problemas del siglo XX* 17, nº 1 (2023): 107–123. <https://doi.org/10.54344/contemporanea.v17i1.1998>.

Chateau, Jorge. *Seguridad nacional y guerra antisubversiva*. Documento de Trabajo nº 185. Santiago: Programa FLACSO-Santiago de Chile, julio de 1983.

- Constable, Pamela, y Arturo Valenzuela. *Una nación de enemigos: Chile bajo Pinochet*. Santiago: Ediciones Universidad Diego Portales, 2013.
- Gutiérrez, Cristian. *La contrasubversión como política: la doctrina de guerra revolucionaria francesa y su impacto en las FF.AA. de Chile y Argentina*. Santiago: Lom Ediciones, 2018.
- Huneeus, Carlos. *El régimen militar chileno*. Santiago: Taurus, 2016.
- Huntington, Samuel P. *El soldado y el Estado: teoría y práctica de las relaciones cívico-militares*. Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano, 1995 [1957].
- Janowitz, Morris. *El soldado profesional: retrato político y social*. Buenos Aires: Bibliográfica Omega, 1960.
- Joxe, Alain. *Las Fuerzas Armadas en el sistema político chileno*. Santiago: Editorial Universitaria, 1972.
- Kühne, Thomas, y Benjamin Ziemann. “La renovación de la historia militar: coyunturas, interpretaciones, conceptos”, *SEMATA. Ciencias Sociales e Humanidades* 19 (2007): 307–347. <http://hdl.handle.net/10347/4552>.
- Latour, Bruno. *Reensamblar lo social: una introducción a la teoría del actor-red*. Trad. Gabriel Zadunaisky. Buenos Aires: Manantial, 2008.
- Malešević, Siniša. “Forms of Brutality: Towards a Historical Sociology of Violence”, *European Journal of Social Theory* 16, nº 3 (2013): 273–291. <https://doi.org/10.1177/1368431013476524>.
- Malešević, Siniša. *The Rise of Organized Brutality: A Historical Sociology of Violence*. Cambridge: Cambridge University Press, 2017.
- Marchesi, Aldo. “Escribiendo la Guerra Fría latinoamericana: entre el Sur ‘local’ y el Norte ‘global’”, *Estudios Históricos* 30, nº 60 (2017): 187–202. <https://doi.org/10.1590/S2178-14942017000100010>.
- Pettinà, Vanni. *Historia mínima de la Guerra Fría en América Latina*. Ciudad de México: El Colegio de México, 2018.
- Policzer, Pablo. *Modelos del horror: represión e informaciones en Chile bajo la dictadura militar*. Santiago: Lom Ediciones, 2014.
- Ramírez Necochea, Hernán. *Las Fuerzas Armadas y la política en Chile*. México D.F.: Casa de Chile en México, 1984.
- Ramos, Froilán. *La guerra fría global: el pensamiento militar chileno y venezolano, 1960–1970*. Santiago: Centro de Estudios Bicentenario, 2022.
- Scatizza, Pablo, y Pablo Seguel. “Centros de detención y dispositivos de represión estatal: un estudio comparativo de las dictaduras de Argentina y Chile, 1970–1990”. En *Cartografías de la represión en América Latina: historias comparadas y conectadas de la violencia estatal, 1960–1990*, Gabriela Águila, Santiago Garaño y Pablo Scatizza, coords., 33–59. Buenos Aires: Imago Mundi, 2025.

- Seguel, Pablo. “La organización de la represión y la inteligencia en la dictadura militar chilena. Del copamiento militar del territorio al surgimiento de la Dirección de Inteligencia Nacional: Región Metropolitana, 1973–1977”, *Izquierdas* 49 (abril 2020): 767–796. <https://doi.org/10.4067/S0718-50492020000100241>.
- Seguel, Pablo. *Soldados de la represión: anticomunismo, seguridad nacional y contrasubversión en las Fuerzas Armadas chilenas, 1970–1975*. Santiago: Ediciones Universidad Alberto Hurtado, 2022.
- Seguel Gutiérrez, Pablo. “Las Comandancias de Áreas Jurisdiccionales de Seguridad Interior (CAJSI): el dispositivo de seguridad nacional estratégico para el involucramiento de las FF.AA. en la represión estatal en Chile, 1938–1974”, *Sudamérica. Revista de Ciencias Sociales* 16 (2022): 34–76. <https://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/sudamerica/article/view/6010/0>.
- Timmermann, Freddy. *El factor Pinochet: dispositivos de poder, legitimación, elite. Chile, 1973–1980*. Santiago: Ediciones Universidad Católica Silva Henríquez, 2005.
- Valdivia, Verónica. “Gritos, susurros y silencios dictatoriales: la historiografía chilena y la dictadura pinochetista”, *Tempo & Argumento* 10, nº 23 (2018): 167–203. <https://doi.org/10.5965/2175180310232018167>.
- Valdivia, Verónica. *Pisagua, 1948: anticomunismo y militarización política en Chile*. Santiago: Lom Ediciones, 2021.
- Valdivia, Verónica. *Subversión, coerción y consenso: creando el Chile del siglo XX, 1918–1938*. Santiago: Lom Ediciones, 2017.
- Varas, Augusto. *El proyecto político militar*. Santiago: FLACSO, 1984.
- Varas, Augusto. *Los militares en el poder: régimen y gobierno militar en Chile, 1973–1986*. Santiago: Pehuén-FLACSO, 1987.
- Varas, Augusto, y Felipe Agüero. *El desarrollo doctrinario de las Fuerzas Armadas chilenas*. Santiago: FLACSO, 1982.
- Westad, Odd Arne. *La Guerra Fría: una historia mundial*. Trad. Alejandro Pradera e Irene Cifuentes. Barcelona: Galaxia Gutenberg, 2022.